

Pachuca, Hgo., a Enero del 2011.

SENADO DE LA REPUBLICA PRESENTE

El que suscribe, C. ANDRES SABINO GOMEZ ORTIZ, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en: Domicilio Conocido, en la comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Mineral del Monte, Hgo., con Número telefónico 044 771 5 25 75 54, por medio de este conducto me permito dirigirme a Usted con todo respeto a través de este medio, con la finalidad de expresarle lo que a continuación le describo:

Después haber de agotado algunas instancias jurídicamente pudieron haber resuelto situaciones de derecho, que fueron acreditados con documentales, testimoniales y todo lo que me fue posible presentar ante las autoridades que han intervenido desde el año 2002, año en que me vi en la necesidad de interponer la Averiguación Previa No. SP/295/2002, en contra del C. EULALIO MORALES ZEPEDA, radicada en la Mesa II de Despojos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, con sede en la Ciudad de Pachuca, Hgo., misma que después de manera mañosa, no sol por la parte contraria, sino también por la propia autoridad, ésta se acumulo a otras Averiguación, las que de manera improcedente fueron debatidos de mi parte, así como de parte de mi padre el C. NATIVIDAD GOMEZ PEREZ, quien ahora ya es difunto, y quien fuera propietario del predio denominado "EL PARAISO", ubicado en la Comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Mineral del Monte, Hgo., predio que ahora me pertenece, por habérmelo donado mi difunto padre, y del cual me permito acompañar al presente, copia simple de las escrituras que me acreditan ser propietario de dicho predio. Es muy necesario hacer la

The second second

corroboración de la Averiguación Previa ya señalada, con las que en este momento relaciono, y a las cuales se acumulo la Averiguación Previa No. 12/SPM/381/04 y la Averiguación Previa No. 12DAP/R/III/176/04, las que también fueron impugnadas y presentados por el C. EULALIO MORALES ZEPEDA, quien hace alarde de ser influyente y amenaza con despojarme del predio que me pertenece y que ya quedo descrito con anterioridad en el presente escrito.

Ahora bien, cabe hacer mención que, este señor no se de que artimañas o quizá con algún soborno, desvió la atención de la autoridad, no quedando satisfecho de la forma en que se ventilaban las Averiguaciones Previas en la mesa de Despojos de la Procuraduría señalada, hizo que estas fueran enviadas a la mesa II de Delitos Patrimoniales, la que no obstante que había sido bien combatida por nuestra parte en ese entonces, la consigno, enviándola al juzgado Segundo Penal, sin embargo, dicha consigna fue declarada improcedente y por consiguiente devuelta a la mesa de su procedencia, sin que hasta la fecha la misma haya sido resuelta, por lo que mi contraria en el año 2008, vuelve a la carga, acusándome a mi y a mi hermana de nombre ROSENDO GOMEZ ORTIZ, por el delito de Amenazas y Daño en propiedad y sin que fuéramos notificados, ni llamados a declarar respecto de tales ilícitos, nos consignaron al juzgado cuarto Penal del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, girándose la orden de aprehensión respecto de la Causa Penal No. 152/08, deteniéndonos inconstitucionalmente hablando, violando nuestras garantías Constitucionales, que la Carta Magna nos confiere. Si embargo gracias a la representación y defensa de nuestros Abogados, salimos absueltos, quedando nuevamente demostrado que el suscrito, asi como mi hermano y quien fuera mi padre el C. NATIVIDAD GOMEZ PEREZ, no hemos cometido ilícito alguno, y que ante todo estoy defendiendo el derecho que me

pertenece, ser propietario del predio denominado "EL PARAISO", ubicado en las inmediaciones de la Comunidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Mineral del Monte, Estado de Hidalgo.

Por último está pendiente la Causa Penal No. 73/2009, que se encuentra radicada en el juzgado Primero Penal de este mismo distrito judicial, de la que también de forma por demás mañosa ha quedado suspendida en el mismo juzgado, sin saber que es lo que la autoridad pretende, ya que no existe el delito que supuestamente se ventila, pues tampoco debe ser procedente, como lo pretende hacer ver el C. EULALIO MORALES ZEPEDA, quien una vez mas hace alarde de ser influyente, amenazando con meterme a la cárcel e incluso, me mantiene amenazado al igual que mi familia, señalando que no descansará hasta verme en la cárcel; cabe señalar que en dicha Causan Penal, se me acusa junto con la C. ROSA MARIA PONCE MENDOZA, por el Delito de Fraude y Daño en la Propiedad, la que no debe ser procedente, puesto que el predio en comento, es de mi propiedad y no del supuesto agraviado.

Todo lo aquí narrado es con el objeto de hacer de su conocimiento y que Usted gire sus apreciables instrucciones y si lo considera justo con las apreciaciones vertidas en este escrito, a las instancias y autoridades correspondientes, que intervienen tanto en las indagatorias, como en la Causa Penal No. 73/2009, que se declaren infundadas e improcedentes, toda vez que al quejoso no le asiste la razón, tal y como lo acredito con las documentales que anexo al presente y en las cuales se aprecia que los antecedentes que tiene y que adjunto demuestran que mi contrario esta falseando todo conocimiento denunciado a las autoridad, y que ante todo debe de respetar mis derechos, solicito a su vez se le llame la atención y en su caso se le sancione de ser posible, por

estar alterando el orden y por querer apropiarse de lo que no le pertenece, es por eso que me permito anexar copia simples de la Causa Penal que demuestra que así como EULALIO MORALES ZEPEDA, fue expulsado de la Logia Masónica, también ha tenido antecedentes Penales, así también solicito que a dicha persona no se le siga solapando por las autoridades.

Sin más por el momento y no dudando de contar con su gentil apoyo a lo solicitado, agradezco su pronta y oportuna intervención al respecto

ATENTAMENTE

C. ANDRES SABINO GOMEZ ORTIZ